



Dependencia INCLUSIÓN SOCIAL		
Código de Documento 04214S0J0K	Código de Expediente 042/2020/747	Fecha y Hora 29-12-2020 14:23
Código de Asiento 222E14040I		Pág. 1 de 9

Canal de Comunicación Electrónica (COVE)



390J 1J0U 3U5V 0960 069V

Asunto
Notificación de acuerdo Convenio 2020

Destinatario
**ASOC.ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA
PLAÇA DE L'ESTACIÓ, N°1
PATERNA
VALENCIA**

Por Pleno en la sesión Ordinaria celebrada el día a 23 de diciembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

5.-042/2020/747 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA (2020)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Dada cuenta del expediente tramitado por el Área de Inclusión Social a fin de conceder directamente con carácter excepcional y por razones humanitarias una subvención a la "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA para el año 2020.

Segundo.- En fecha 27 de noviembre del año en curso se emite informe por el Director Técnico de Inclusión Social sobre la pertinencia y necesidad de suscripción de Convenio, con CSV 3K0Q6A1H212B1S1Y1AFH .

Tercero.- La Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA presenta justificación de la subvención percibida en el 2019, dentro del plazo establecido en el convenio, en relación a los fines, destinos e importes justificados, habiéndose dictado en fecha 24/02/2020 el decreto nº 625, del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, con CSV 5R1N3C5B6M49570S02W9 .

Cuarto.- La Asociación ha comunicado al Área de Inclusión social la suspensión para el ejercicio 2020 del Programa "VACACIONES EN PAU", el cual se ha venido desarrollando en otros ejercicios en este municipio, presentando memoria alternativa de las actividades realizadas por la asociación durante el ejercicio 2020 y previsiones próximas, relacionando diversas actuaciones de ayuda humanitaria, al haberse agravado la situación del pueblo saharauí por la crisis generada por la COVID-19 (envío de alimentos, productos sanitarios, participación en el proyecto "La huella del bien"); habiéndose comprobado asimismo por el área que la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, está al corriente de su pagos con la Seguridad Social y la Agencia

Tributaria.

Quinto.- La Entidad no tiene deuda pendiente en este Ayuntamiento y, según comprobación realizada en el Registro de Asociaciones, la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, se encuentra inscrita con el nº 265, ha cumplido con lo dispuesto en el art 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2020 y se clasifica de naturaleza "SOCIAL".

Sexto.- La suscripción del citado convenio de colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en 12.500 €.

Séptimo.- La propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

Octavo.- La experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación, con sede en el municipio de Paterna, ha sido y es muy fructífera formando parte de las programaciones municipales "VACACIONES EN PAU", considerándose una entidad valiosa tanto por su capacidad de trabajo como por el efecto socializador positivo que ha producido sus campañas y acciones en los diferentes ámbitos escolares y comunitarios.

Décimo.- Por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2313-48201, R.C. 202000018970 de fecha 30 de abril del año en curso, por importe de 12.500 €.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo.- Que la entidad ONG SAHARA LLIURE de Paterna realiza una actividad con una evidente función social en el marco de las competencias que el Ayuntamiento de Paterna tiene asignadas por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana referentes a fomento de la sensibilización social, promoción de la cooperación social y el voluntariado.

Tercero.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio y su contenido.

Cuarto.- El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía nº 252 de 30 de enero de 2018 que en su Línea estratégica



Dependencia INCLUSIÓN SOCIAL		
Código de Documento 04214S0J0K	Código de Expediente 042/2020/747	Fecha y Hora 29-12-2020 14:23
Código de Asiento 222E14040I		Pág. 3 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



390J 1J0U 3U5V 0960 069V

3: Cooperación al Desarrollo está contemplada esta subvención por importe de 12.500 €.

Sexto.- Los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

Séptimo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

Octavo.- Los artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Noveno.- No se establece la exigencia de prestar una garantía por parte de la ONG beneficiaria puesto que la experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación ha sido y es muy fructífera, sin que se haya producido ningún incidente a la hora de la justificación de la subvención que hubiera podido ser motivo de retirada de la misma.

Décimo.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa ajustada a lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, con la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- Mediante presentación de facturas y documentación acreditativa de pago que se otorga.

En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad previa, se exigirá el reintegro del importe no justificado.

Décimo primero.- Que se ha emitido informe de fiscalización por el Interventor en fecha 14 de diciembre con CSV 411V3I5I201E4W3K128S

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- La base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder subvención directa con carácter excepcional y por razones humanitarias a la entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA", con NIF G97417703 (número de cuenta: 3159-0025-51-2301100414) de esta localidad, por importe de 12.500 €, para la financiación de actuaciones alternativas al programa "VACACIONES EN PAU" con motivo de la COVID 19 por la ONG durante el ejercicio 2020, a realizar en un único pago.

El abono de la subvención a la entidad ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA se librará a la firma del convenio, haciéndose efectivo mediante anticipo del 100% del importe concedido, siempre que la disponibilidad de fondos lo permita.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 12.500 € que se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48201, RC 202000018970, del vigente presupuesto de gasto.

Tercero. Designar como responsable del seguimiento de las actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Director Técnico de Inclusión Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Área.

Cuarto. Aprobar el convenio a suscribir con la asociación, cuyo texto se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA.

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente y de conformidad con el acuerdo plenario de fecha _____ por el que se aprueba el presente Convenio, y asistido de



Dependencia INCLUSIÓN SOCIAL		
Código de Documento 04214S0J0K	Código de Expediente 042/2020/747	Fecha y Hora 29-12-2020 14:23
Código de Asiento 222E14040I		Pág. 5 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



390J 1J0U 3U5V 0960 069V

la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, Dña. Dolores Ripoll Bonifacio, en calidad de Presidenta de la Organización No Gubernamental de ayuda al pueblo saharauí SAHARA LLIURE, con domicilio social en c/ Maestro Canós nº 2 de Paterna con CIF G97417703, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de Paterna con el nº 265 actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Tenencia de Alcaldía de Protección a las Personas Participación y Empleo se marca como misión mantener e impulsar una línea de trabajo dirigida a incrementar sus acciones a favor del pueblo saharauí:

1.- Potenciando las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharauí.

2.- Favoreciendo y potenciando la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Que la Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA, constituida en Paterna en el año 2003 se propone, entre otros los siguientes fines:

1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharauí.

2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.

3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del

conflicto saharauí.

4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharauí.

5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio es regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones humanitarias de una subvención a favor de la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, para ayudar al pueblo saharauí habiéndose agravado su situación con motivo de la crisis generada por la covid-19.

SEGUNDA: Actividades a financiar.

1.- La Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA se compromete a través del presente convenio a:

- La aportación de alimentos y productos sanitarios a los campamentos de refugiados saharauís y su participación en el programa alternativo "la huella del bien".
- Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.
- Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia.
- Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Tenencia de Alcaldía de Protección a las Personas, Participación y Empleo.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o



Dependencia INCLUSIÓN SOCIAL		
Código de Documento 04214S0J0K	Código de Expediente 042/2020/747	Fecha y Hora 29-12-2020 14:23
Código de Asiento 222E14040I		Pág. 7 de 9

Comunicación Electrónica (COVE)



390J 1J0U 3U5V 0960 069V

ente público.

- Dar la oportuna y adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que se lleven a cabo.

2.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar un técnico municipal responsable, que es el Director Técnico de Inclusión Social como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.
- Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.
- Apoyar económicamente con un total de 12.500 € la programación presentada por la asociación.

TERCERA: Régimen económico.

El Ayuntamiento destinará a la entidad ONG SAHARA LLIURE PATERNA, la cantidad de 12.500 € para subvencionar las actividades de ayuda humanitaria al pueblo saharauí con motivo de la crisis de la covid-19, para el ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria **2313-48201** del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: Justificación.

Dentro del año en que se otorgaron se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, que deberá realizarse como máximo durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, de conformidad con la base 35. B.g) de ejecución del presupuesto para el 2020, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una justificación económica mediante una

relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. Legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: Pago.

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 12.500,00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De igual manera se limita la concurrencia con otras subvenciones o ayudas que reciba la asociación de otras entidades públicas al límite del coste total de las actividades subvencionadas.

SEXTA: Reintegro de Subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.

OCTAVA: Responsabilidades.

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

NOVENA: Solución de diferencias.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso



Dependencia INCLUSIÓN SOCIAL		
Código de Documento 04214S0J0K	Código de Expediente 042/2020/747	Fecha y Hora 29-12-2020 14:23
Código de Asiento 222E14040I		Pág. 9 de 9

Canal de Formalización Electrónica (COVE)



390J 1J0U 3U5V 0960 069V

correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente"

Quinto.- Facultar al Alcalde para la formalización del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

Sexto.- Delegar en la Alcaldía la aprobación de la justificación de esta subvención.

Séptimo.- Dar traslado a la Oficina de Secretaría, a Intervención de Fondos Municipal, a Tesorería, al Director Técnico de Inclusión Social y a la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, a los efectos oportunos.

Octavo.- Publicar en la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación; previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.